M E M O R A N D O DESAJMEM26-35

Fecha: 23 de enero de 2026

Para: **YURANI HENAO MEJIA**

De: Coordinadora de contratación

Asunto: *"CONCEPTO DE VISTO BUENO JURIDICO OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO 2025-044."*

De manera atenta, me permito dar respuesta a la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 23 de enero de 2026, a través del cual solicita emitir concepto de visto bueno jurídico para la expedición del **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO 2025-044,** cuyo objeto es la*: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN",* y el cual cuenta con las siguientes características:

N° DE CONTRATO:	*2025-044*
CONTRATISTA	*DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERÍA APOLO*
PLAZO	***SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.*
OBJETO	*SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN*
VALOR:	***MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($1.204.934.138)***
FECHA DE CONTRATO	*28 de octubre de 2025*
FECHA DE INICIO:	*30/10/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31/12/2025*
DÍAS DE SUSPENSIÓN EN VIGENCIA 2025	*Cinco (5) días calendario*
DIAS DE SUSPENSIÓN VIGENCIA 2026	*Dieciocho (18) días calendario*

TOTAL DIAS SUSPENSIÓN	***Veintitrés (23) días calendario***
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	*Veintisiete (27) de diciembre de 2025*
FECHA DE REINICIO DE CONTRATO	*Diecinueve (19) de enero 2025*
PRORROGA NRO. 1	*30 de abril de 2026*

El **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO 2025-044** se resume de la siguiente manera:

1. *"DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO 2025-044:*

Que, una vez iniciada la ejecución del contrato, la Entidad, con el fin de atender de manera adecuada las necesidades de los diferentes Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Medellín y del Distrito Judicial de Antioquia, así como aquellas reportadas por el Grupo de Bienestar SG-SS de la Entidad, evidenció la necesidad de adquirir una mayor cantidad de bienes respecto de los inicialmente previstos en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta que se contaba con disponibilidad presupuestal suficiente para efectuar dichas adquisiciones.
Las necesidades establecidas en los pliegos de condiciones son las siguientes

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRYECTADA	PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO	
				Valor unitario Promedio de mercado antes IVA	Valor total promedio de mercado IVA incluido
1	Escritorio Magistrado	und	5	$ 3,367,500	$ 16,837,500
2	Biblioteca Magistrados	und	5	$ 3,831,667	$ 19,158,335
3	Silla apoyo cervical	und	371	$ 1,857,778	$ 689,235,638
4	Perchero	und	5	$ 314,000	$ 1,570,000
5	Descansapies	und	99	$ 243,850	$ 24,141,150
6	silla ergonómica sin brazos	und	201	$ 802,500	$ 161,302,500
7	Siila industrial con asiento antideslizante ergonómica	und	10	$ 1,056,000	$ 10,560,000
8	Mesa redonda para 4 puestos	und	5	$ 1,665,000	$ 8,325,000
9	Silla interlocutora	und	58	$ 532,500	$ 30,885,000
10	Mesa de juntas para 20 puestos	und	1	$ 15,975,000	$ 15,975,000
11	Ventilador	und	143	$ 217,031	$ 31,035,433
12	Mesa rectangular	und	8	$ 444,958	$ 3,559,664
SUBTOTAL					$ 1,012,585,220
IVA				19%	$ 192,391,192
TOTAL					$ 1,204,976,412

En atención a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín decidió ejecutar la totalidad del presupuesto asignado al contrato, mediante el incremento en la cantidad de los elementos inicialmente proyectados, de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 del numeral

3.1.12 del pliego de condiciones definitivo del Contrato No. 2025-044, la cual establece expresamente que:
"La DESAJM podrá, de acuerdo con la necesidad, aumentar, disminuir o modificar la cantidad del mobiliario objeto del contrato".
Teniendo en cuenta que el contratista presentó un valor inferior al presupuesto oficial, la Entidad solicitó al contratista el ajuste de las cantidades conforme al presupuesto asignado, quedando establecidas las siguientes cantidades finalmente contratadas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	AJUSTE NECESIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	SUB + IVA	NUEVO VALOR
1	Escritorio Magistrado con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	$ 5.00	$ 1,177,671.00	$ 223,757.00	$ 1,401,428.00	$ 7,007,140.00
2	Biblioteca Magistrados con armado y emsamble en lugar que asigne la superviSion	und	$ 5.00	$ 1,339,998.00	$ 254,600.00	$ 1,594,598.00	$ 7,972,990.00
3	Silla apoyo cervical ensamblada	und	$ 788.00	$ 649,696.00	$ 123,442.00	$ 773,138.00	$ 609,232,744.00
4	Perchero	und	$ 5.00	$ 109,810.00	$ 20,864.00	$ 130,674.00	$ 653,370.00
5	Descansapies	und	$ 200.00	$ 85,278.00	$ 16,203.00	$ 101,481.00	$ 20,296,200.00
6	silla ergonómica sin brazos ensamblada	und	$ 1,500.00	$ 280,647.00	$ 53,323.00	$ 333,970.00	$ 500,955,000.00
7	Siila industrial con asiento antideslizante ergonómica ensamblada	und	$ 20.00	$ 369,300.00	$ 70,167.00	$ 439,467.00	$ 8,789,340.00
8	Mesa reronda para 4 puestos con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	$ 6.00	$ 582,278.00	$ 110,633.00	$ 692,911.00	$ 4,157,466.00
9	Silla interlocutora	und	$ 70.00	$ 186,224.00	$ 35,383.00	$ 221,607.00	$ 15,512,490.00
10	Mesa de juntas para 20 puestos con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	$ 1.00	$ 5,586,729.00	$ 1,061,479.00	$ 6,648,208.00	$ 6,648,208.00
11	Ventiladores	und	$ 242.00	$ 75,899.00	$ 14,421.00	$ 90,320.00	$ 21,857,440.00
12	Mesa rectangular	und	$ 10.00	$ 155,609.00	$ 29,566.00	$ 185,175.00	$ 1,851,750.00
TOTAL							$ 1,204,934,138.00

Que, conforme a lo anterior, el contratista a la fecha lleva respecto a la ejecución del contrato de suministro de mobiliario un 74% de los elementos contratados, faltando por entregar el 26% de los elementos para completar la ejecución del contrato.

Que mediante comunicación del día 22 de enero de 2026, el representante legal señor DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERÍA APOLO solicitó una prórroga hasta el 30 de abril de 2026 justificándola así:

"De conformidad con la certificación expedida por el fabricante PROVEFÁBRICA S.A.S., la cual se anexa y hace parte integral de la presente solicitud, determinados bienes objeto del contrato se encuentran actualmente en fase de fabricación especializada e importación, dentro de una cadena productiva y logística internacional.

El fabricante ha certificado que el arribo estimado del mobiliario a territorio nacional se proyecta para finales del mes de abril de 2026, fecha a partir de la cual es jurídicamente y técnicamente viable adelantar las etapas de recepción, verificación, control de calidad y entrega definitiva.

El cronograma inicialmente previsto se ha visto afectado por la ocurrencia de hechos sobrevinientes, externos y ajenos a la voluntad del contratista, debidamente certificados por el fabricante PROVEFÁBRICA S.A.S., los cuales han impactado de manera directa la cadena productiva y logística internacional del mobiliario objeto del contrato, tales como:

- *Afectaciones estructurales del calendario productivo internacional, particularmente derivadas del Año Nuevo Chino, fenómeno ampliamente reconocido en el comercio exterior, que genera cierres temporales de plantas, reducción de personal operativo y represamiento de órdenes de producción.*
- *Retrasos parciales en la disponibilidad de insumos críticos y componentes técnicos especializados, indispensables para la culminación del proceso de fabricación, ensamblaje y acabado final del mobiliario, cuya provisión depende de proveedores internacionales integrados a la cadena global de suministro, situación certificada expresamente por el fabricante.*
- *Congestión portuaria, reprogramación de itinerarios navieros y ajustes en las rutas logísticas internacionales, circunstancias que han extendido los tiempos de tránsito y nacionalización de la mercancía."*

Así mismo, la contratista adjunta a la solicitud una comunicación remitida por su proveedor PROVEFÁBRICA S.A.S., la cual se anexa y hace parte integral de la solicitud de prórroga.
Es importante precisar que, como resultado de la subasta, la Entidad obtuvo un ahorro significativo, lo cual permitió ajustar e incrementar las cantidades inicialmente previstas.
A la fecha, se presenta una relación detallada de los elementos entregados por el contratista y de aquellos pendientes por entregar, en la que se especifican las cantidades correspondientes y los porcentajes totales de cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES CONTRATADAS	PRIMERA ENTREGA FACTURA FE 8834 - INGRESO 962	SEGUNDA ENTREGA	FALTA POR ENTREGAR
1	Escritorio Magistrado con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	5	5	0	0
2	Biblioteca Magistrados con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	5	5	0	0
3	Silla apoyo cervical ensamblada	und	788	46		742
4	Perchero	und	5	5		0
5	Descansapies	und	200	0	200	0
6	silla ergonómica sin brazos ensamblada	und	1500	1341	159	0
7	Silla industrial con asiento antideslizante ergonómica ensamblada	und	20	0	20	0
8	Mesa reronda para 4 puestos con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	6	6		0
9	Silla interlocutora	und	70	13	57	0
10	Mesa de juntas para 20 puestos con armado y emsamble en lugar que asigne la supervicion	und	1		1	0
11	Ventiladores	und	242	21	221	0
12	Mesa rectangular	und	10	10		0
	CANTIDA DE ELEMENTOS CONTRATADOS		2852	1452	658	742
	PORCENTAJE DE ENTREGA			51%	23%	26%

Ahora bien, el contrato tiene como fecha de terminación el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), y su valor corresponde a la suma de mil doscientos cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos moneda corriente ($1.204.934.138 m/cte), suma que incluye el valor del IVA y demás contribuciones de ley vigentes a la fecha.
Para mayor claridad, se adjunta el cuadro que detalla el balance actual del contrato:

CONTRATO No.		*2025-044*

OBJETO		*SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN*
CONTRATISTA		*DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO/ TAPICERIA APOLO*
CDP	*FECHA DEL CDP*	*VALOR DEL CDP*
2825	*20/03/2025*	*$ 5.000.000,00*
25225	*20/03/2025*	*$ 600.000.000,00*
26325	*27/05/2025*	*$ 600.000.000,00*
TOTAL		*$ 1.205.000.000,00*
FECHA	*FACTURA*	*VALOR FACTURA*
11/12/2025	*FE 8834*	*$509,838,348.53*

Como supervisora del contrato, se realizó la verificación correspondiente, evidenciando que la situación expuesta no es imputable al contratista, toda vez que obedece a circunstancias asociadas a la cadena de suministro del fabricante, ajenas al control del mismo, y debidamente soportadas con la documentación allegada.

Así mismo, se constató que el otorgamiento de la prórroga no implica modificación del objeto contractual, ni de las condiciones técnicas inicialmente pactadas, y resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, asegurando la entrega total del mobiliario y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que se encuentra justificada la necesidad de prorrogar el contrato por el término de noventa y siete (97) días, se hace necesario la expedición del correspondiente visto bueno jurídico para la elaboración de OTROSÍ MODIFICATORIO N°2, PRORROGA N° 1 al contrato 2025-044 de conformidad con lo dispuesto en el capítulo noveno, artículo trigésimo tercero, del Manual de Contratación Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución DESAJMER20-5884 del 16/03/2020, y se adopta el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín"

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En el evento en que se requieran modificaciones al contrato y/o convenio, se deberán solicitar ante el Área de Asistencia Legal – Grupo de Contratación su elaboración, sea adición, prórroga, cesión y en general, las que se generen en la ejecución del contrato y/o convenio.

Igualmente, se deberá incluir en dicha solicitud la justificación detallada que origina el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar, atendiendo al asunto particular.

Tal solicitud debe encontrarse suscrita por el Supervisor y el Coordinador del Área donde se originó la necesidad de la contratación (...)".

Se advierte que, el Contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que sufrirá el contrato.

Por lo anterior se requerirá al contratista, Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar un (01) día hábil a partir de la suscripción de la presente prórroga.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato.

Lo anterior para lo de su competencia y fines que considere pertinentes"

Habiéndose efectuado la revisión y análisis de cumplimiento de las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, se considera jurídicamente viable realizar el **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO 2025-044** toda vez que, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Siendo posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Y previas las siguientes consideraciones:

1. Que, al hacer las modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato sobre el plazo y valor del contrato, su objeto no sufre modificaciones sustanciales, permaneciendo incólume.

2. Que la supervisión del contrato presentó todos los soportes requeridos con los que se justifica de manera suficiente la realización de la presente modificación.
3. Que, la presente modificación no requiere adición.
4. Se emite este visto bueno jurídico al plazo a prorrogar al contrato, sin embargo, nos atenemos a lo indicado por la supervisión y el área técnica con respecto al contenido técnico

Así mismo, la presente prórroga se encuentra bajo los presupuestos indicados en Concepto 2263 del 2016 Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil:

- Se deben preservar los principios de la contratación estatal.
- La posibilidad de modificar el contrato respecto a la vigencia del mismo, sólo puede darse durante la ejecución.
- No es posible pactar prórrogas sucesivas, indefinidas y automáticas, por ende, el contrato debe tener establecido la fecha de vencimiento conforme a la prórroga solicitada.
- La modificación debe ser de carácter solemne, el solo consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación.
- La justificación de la modificación, debe ser necesaria, racional y proporcional.

En este punto es importante traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional con relación a la modificación de los contratos, indicando que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012). Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[…] evitar la

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, circunstancia que se enmarca totalmente con la modificación acá solicitada.

Teniendo en cuenta el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales las cuales pueden modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y todas las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta modificación, los cuales justifican la modificación al contrato, no se hallan razones legales que impidan su realización más aun cuando en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de los fines estatales por lo que se procede a expedir concepto de visto bueno jurídico

Así, teniendo en cuenta las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta modificación, los cuales justifican la modificación del contrato, no se hallan razones legales que impidan su realización y se procede a expedir concepto de visto bueno jurídico.

De otro lado se advierte que, debido a la prórroga al contrato, y conforme lo establece la Resolución No. DESAJMER24- 7886 del 19 de junio de 2024, artículo segundo numeral 2.8.8, este proceso requiere, del pronunciamiento de la Junta Seccional de Contratación.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato de comodato 2025-044

Cordialmente,



SARAY AMALIA RIOS MONTOYA
Coordinadora de contratación
Contramed@cendoj.ramajudicial.gov.co